

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, doce (12) de julio de dos mil veintitrés 2023)

Rad. 686793105001-2022-00090-00

Dado que con la documentación obrante en archivo PDF 40, el curador *ad-litem* designado, ha acreditado estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, es decir que las exculpaciones a las que alude el memorialista en su escrito se encuentran debidamente acreditadas, constituyéndose en una justa causa para rehusar el encargo, el Juzgado **DISPONE:**

1º. RELEVAR al Dr. Héctor Vargas Rodríguez, del cargo de curador *ad-litem* del demandado ARMANDO PORTILLA FUENTES, para el cual se le designó en auto del veintidós (22) de junio último.

2º. En consecuencia, se designa como Curador *Ad-litem* del demandado ARMANDO PORTILLA FUENTES, al abogado BELARMINO GUERRERO VEGA, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

3º. Comuníquesele esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación -salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio-, se desempeñará en forma gratuita, debiendo concurrir de manera virtual, e inmediatamente se le

comunique su designación, a asumir el encargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art. 48-7 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256849be8143a0362817a02b1618867a8e968b1b75117228049e044aa27b6516**

Documento generado en 12/07/2023 05:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>